



COMARCA DE LA
COMUNIDAD DE CALATAYUD

COMUNIDAD DE
CALATAYUD

4 MAYO 2024

SALIDA

Nº 324

Dña Mª LUISA ROVIRA FLORES, Secretaria de la Comarca de la Comunidad de Calatayud,

NOTIFICO: Que por la Presidencia se ha dictado Decreto, cuyo tenor literal es el que sigue:

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA

Asunto: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMARCA Y LA A.V.P.C COMARCA DE CALATAYUD PARA LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS RELACIONADAS CON LA PROTECCIÓN CIVIL. APROBACIÓN ADENDA ANUALIDAD 2024

Área

Archivo

PROTECCIÓN
CIVIL

Nº

GEST. 291/2024

Fecha

28-05-2024

D. JOSÉ IGNACIO MARCUELLO CASORRÁN, Presidente de la Comarca de la Comunidad de Calatayud,

ANTECEDENTES:

Resultando que la Comarca de la Comunidad de Calatayud y la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil Comarca de Calatayud tienen suscrito un Convenio de Colaboración para atención de las emergencias firmado el 09/04/2019, en cuya cláusula sexta "**vigencia del Convenio**" se establece que "**tendrá una vigencia desde la fecha de su ratificación por ambas partes hasta 31 de diciembre de 2019, pudiéndose prorrogarse por periodos anuales, mediante la correspondiente adenda que establecerá en cualquier caso la cuantía económica subvencionable**".

Resultando que mediante resolución de la Presidencia Comarcal de fecha 24 de febrero de 2023 se acordó aprobar la prórroga del convenio (mediante adenda) para abarcar la totalidad del ejercicio 2023, concluyendo su vigencia el 31 de diciembre de 2023.

Considerando que existe la voluntad de suscribir adenda para prorrogar la vigencia del convenio para la anualidad 2024.

Considerando que en el presupuesto general de la Comarca de la Comunidad de Calatayud se ha incluido consignación presupuestaria para apoyar económicamente a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil Comarca de Calatayud en sus actuaciones para con la protección civil del ámbito comarcal, así como que existe la voluntad de dar continuidad al Convenio suscrito con dicha Entidad.

Visto el Decreto 204/2017, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y el funcionamiento de las agrupaciones de voluntarios de protección civil de Aragón.

Considerando que el artículo 9.1 del Decreto legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, establece las competencias de las comarcas, recogiendo de nuevo, y concretamente el número 17, la protección civil y prevención y extinción de



incendios.

Resultando que, respecto a la competencia comarcal, el artículo 3.1 de la Ley de Comarcalización de Aragón indica los cometidos que corresponden a las Comarcas en lo relativo a protección civil, y teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 50 de la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón.

Vista la competencia que ostenta la Comarca de la Comunidad de Calatayud en materia de protección civil a tenor de lo estipulado en el artículo 5 q) de la Ley 9/2001, de 18 de junio, de creación de la Comarca de la Comunidad de Calatayud.

Resultando que para la prestación de este servicio se debe realizar a través de entidades habilitadas para la prestación del meritado servicio.

Considerando que la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil Comarca de Calatayud cumple con los requisitos exigidos en esta materia.

Vistos el art. 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art. 20 de la Ordenanza reguladora de las normas para la concesión de subvenciones de la Comarca de la Comunidad de Calatayud,

DECRETO:

PRIMERO. Aprobar adenda del convenio de colaboración entre la Comarca de Calatayud y la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil Comarca de Calatayud para prestar el servicio de protección civil y poder cumplir con lo establecido en el Decreto 204/2017, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y el funcionamiento de las agrupaciones de voluntarios de protección civil de Aragón, cuyo texto establece la cuantía económica a subvencionar por la Administración comarcal para la anualidad 2024 y que literalmente señala:

"FINANCIACION

La CCC subvencionará a la AVPC de CC para la realización de las actuaciones y adquisición de los materiales que se especifican, a ejecutar durante el ejercicio 2024, en la cuantía total SEIS MIL (6.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria "9.135.48001. Protección Civil. Convenio Voluntarios PC". Esta cantidad (total o parcial) podrá ser anticipada por la Entidad Comarcal como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones reflejadas en el convenio suscrito.

Así mismo la Comarca de la Comunidad de Calatayud podrá aportar la cantidad, consignada en la aplicación presupuestaria "9.135.7800 Protección Civil. Equipamiento", que asciende a 2.000,00 euros, destinada a la adquisición de equipamiento (vestuario y enseres) de los miembros de la agrupación relacionados con las actividades, fines y objetivos que tienen encomendados. Para disponer de esta cantidad se precisará la presentación por parte de la AVPC de una solicitud y memoria que detalle las necesidades en dicho apartado, la cual deberá ser autorizada expresamente por la Entidad Comarcal.

Podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Para ello se precisa solicitud previa del representante legal de la Asociación."

SEGUNDO. Conceder la cantidad de 6.000,00 euros, con cargo a la aplicación





9.135.48001 del Presupuesto de gastos de la Comarca de la Comunidad de Calatayud 2024, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones reflejadas en el convenio suscrito; y que deberá ser justificada por la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil antes del día **13 de diciembre de 2024**, aportando la siguiente documentación:

- a) Solicitud de pago de la subvención firmada por el Presidente de la AVPC.
- 1. Certificado de justificación expedido por el Secretario de la Entidad, con el visto bueno del Presidente, en que se acredite: Que ha sido cumplido el objeto del presente convenio. La totalidad de gastos originados por la actuación objeto de la subvención, debidamente relacionados. Relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad, así como que estas no superan el coste total de la actuación, o, en su caso, mención expresa de que éstas no se han producido.
- b) Originales, o fotocopias debidamente compulsadas, de las facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, a nombre de la Entidad, justificativas del gasto realizado. En caso contrario se descontará proporcionalmente la cantidad a librar. Las facturas deberán llevar la fecha del año en curso.
- c) Índice numerado de los justificantes que se presenta, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.
- d) Memoria de actividades y proyectos realizados, acorde con las facturas y justificantes presentados.
- e) Certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

En el caso de justificación parcial, se abonará solamente la parte que corresponda según la justificación presentada.

TERCERO. Aprobar el pago anticipado de la cantidad de 3.000,00 euros con cargo a la aplicación 9.135.48001 del Presupuesto de gastos de la Comarca de la Comunidad de Calatayud 2024, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones reflejadas en el convenio suscrito. Se exime de presentación de garantía alguna.

CUARTO. Dar traslado del presente acuerdo a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil Comarca de Calatayud, a los efectos de la aprobación y firma del presente convenio.

QUINTO. Facultar a la Presidencia para ejecutar la presente decisión y comunicarla a los interesados.

SEXTO. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.





Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Calatayud, a fecha de la firma electrónica.
LA SECRETARIA

AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

